I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
ALCALDÍA

MAT.: LLAMA A CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA BASES PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR/A DE CONTROL, GRADO 6° E.M.

NEGRETE, 18 DE NOVIEMBRE DE 2026

DECRETO N° 601 /2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 5°, letra d), 12, inciso cuarto, 29, inciso segundo, y 63, letra i), de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior.
2. Lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 15 a 21 de la Ley Nº 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en los artículos 54 y 55 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. El Reglamento Municipal Nº 1, de 26 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 17 de agosto de 2019, que modifica la planta del personal de la Municipalidad de Negrete, en particular su artículo cuarto.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 252, de 5 de septiembre de 2018, que aprueba el Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Negrete.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 119/2026, de 10 de marzo de 2026, que conforma el Comité de Selección para este concurso.
6. El Acuerdo Nº 4.292/2026, adoptado por el Concejo Municipal de Negrete en la reunión Nº 1.244, de 11 de noviembre de 2026, mediante el cual se aprobaron las bases del concurso público para proveer el cargo de Director de Control, según consta en el certificado de igual fecha suscrito por don José Mellado Valladares, Secretario Municipal.
7. El Acuerdo Nº 4.304/2026, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Negrete en la reunión Nº 1.245, de fecha 18 de noviembre de 2026, que aprueba el calendario actualizado del Concurso Público para Director/a de Control, según consta en el certificado de igual fecha suscrito por don José Alberto Mellado Valladares, Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que se encuentra vacante un cargo de Director/a de Control de la planta Directiva de la Municipalidad de Negrete, grado 6° de la Escala Municipal, cuyas funciones y unidad de desempeño se individualizan en las bases.
2. Que, conforme al artículo 29 de la Ley Nº 18.695, la jefatura de la Unidad de Control debe proveerse mediante concurso público de oposición y antecedentes, y tanto las bases del concurso como el posterior nombramiento requieren la aprobación del Concejo Municipal.
3. Que el Concejo Municipal aprobó las bases mediante el Acuerdo Nº 4.292/2026 y el calendario actualizado mediante el Acuerdo Nº 4.304/2026, individualizados en los numerales 6 y 7 de los Vistos, por lo que corresponde aprobar las bases con dicha programación y efectuar el llamado a concurso.

I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
ALCALDÍA

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las bases y sus anexos para el concurso público de oposición y antecedentes destinado a proveer el cargo de Director/a de Control de la Municipalidad de Negrete, aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 4.292/2026, de 11 de noviembre de 2026, con el calendario actualizado aprobado mediante Acuerdo Nº 4.304/2026, de 18 de noviembre de 2026, incorporado en el numeral 6.1 de las bases. Dichos documentos se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

2. **LLÁMASE** a concurso público de oposición y antecedentes para proveer en calidad de titular el siguiente cargo, con desempeño en la Dirección de Control de la Municipalidad de Negrete, conforme a las funciones, requisitos, etapas y plazos establecidos en las bases:

VACANTES	PLANTA	GRADO	CARGO
1	DIRECTIVA	6° E.M.	DIRECTOR/A DE CONTROL

3. **PUBLÍQUESE** el miércoles 25 de noviembre de 2026 el aviso con las bases del concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y fíjese el aviso en la sede municipal y en los lugares previstos en el Reglamento de Concursos Públicos. Pónganse las bases y sus anexos a disposición del público en el sitio web institucional y en la Oficina de Partes desde esa fecha, conforme al calendario aprobado.

4. **COMUNÍQUESE** por una sola vez y mediante oficio alcaldicio, la existencia de la vacante a las municipalidades de la Región del Biobío, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 18.883.

5. **ENCOMIÉNDASE** al Comité de Selección conformado mediante el Decreto Alcaldicio Nº 119/2026 la realización del concurso conforme a las bases aprobadas y a la normativa aplicable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE NEGRETE SECRETARIO MUNICIPAL Y ALCALDÍA VIII REGIÓN

CAMILA VIDAL ISLA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD DE NEGRETE ALCALDE VIII REGIÓN

ALFREDO PEÑA PEÑA
ALCALDE

APP/CVI/SLF/JMV/cvv

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de partes
- Secretaria Municipal
- Comité de selección (concurso@muninegrete.cl)
- Administración Municipal
- Depto. Administración y Finanzas

BASES LLAMADO CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

La Municipalidad de Negrete llama a concurso público de oposición y antecedentes para proveer el cargo vacante de la Planta Municipal de Director/a de Control, grado 6° E.M., concurso que se regirá por las presentes bases.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Honorable Concejo Municipal de Negrete mediante Acuerdo N° 4.292, de 11 de noviembre de 2026. Su calendario actualizado fue aprobado mediante Acuerdo N° 4.304, de 18 de noviembre de 2026. Ambas aprobaciones fueron formalizadas mediante Decreto Alcaldicio N° 601, de 18 de noviembre de 2026.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL CARGO:

- Director/a de Control Grado 6° de la E.M.

II. PRINCIPALES CUERPOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE CONCURSO:

a) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
b) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y sus modificaciones posteriores.
c) DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones posteriores.
d) Ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
e) Reglamento de Concurso Público de la Municipalidad de Negrete, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 252, de fecha 5 de septiembre de 2018.
f) Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República. Dictamen N.° 14.980, de 2015, sobre los títulos habilitantes para ejercer la jefatura de la unidad de control municipal. Dictamen N° 12.159, de 2009, en lo relativo a la improcedencia de exigir la legalización notarial de los documentos al postular. Oficio N.° E215594, de 2025, en lo pertinente a los requisitos específicos que pueden establecerse en los reglamentos de planta municipal.

III. COMITÉ DE SELECCIÓN:

El concurso será preparado y realizado por el Comité de Selección, cuya integración se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en el Reglamento de Concurso Público de la Municipalidad de Negrete, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 252, de fecha 5 de septiembre de 2018.

Corresponderá al Comité de Selección conducir el proceso concursal, efectuar la revisión de admisibilidad de las postulaciones, evaluar los antecedentes de los postulantes conforme a los factores, subfactores, ponderaciones y puntajes establecidos en las presentes bases, realizar las entrevistas que correspondan y determinar los puntajes finales obtenidos.

Finalizado el proceso de evaluación, el Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los postulantes que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido en las presentes bases para ser considerados idóneos.

El nombramiento del Director de Control se efectuará por el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.883.

IV. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Quienes postulen al presente concurso público deberán cumplir los requisitos generales de ingreso a la Municipalidad previstos en el artículo 10 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de los requisitos específicos exigidos para el cargo.

1. Requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales":

a) Ser ciudadano.
b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que, por la naturaleza del empleo, exija la ley.
e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Con todo, conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley N°18.883, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal.
f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

2. No estar afecto a las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

V. PUBLICACIONES:

El llamado a concurso se publicará mediante un aviso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas, el miércoles 25 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El aviso deberá contener, a lo menos, la identificación de la Municipalidad, las características del cargo, los requisitos para su desempeño, los antecedentes requeridos para postular, la fecha y lugar de recepción de éstos y la fecha en que se resolverá el concurso, además de las demás menciones que resulten legalmente exigibles.

Asimismo, el llamado y las presentes bases serán publicados en el sitio web institucional de la Municipalidad de Negrete y se efectuarán las demás formas de publicidad y comunicación establecidas en la normativa vigente y en las presentes bases.

Entre la publicación del aviso en el periódico y el inicio del certamen deberán mediar, a lo menos, ocho días hábiles completos, conforme al artículo 11 del Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Negrete. Para estos efectos, el certamen se iniciará con la revisión de admisibilidad de las postulaciones, una vez cerrado el plazo de recepción de antecedentes (Dictamen CGR N° 46.701, de 2004). El plazo se contará desde el día hábil siguiente al de la publicación.

VI. COMUNICACIONES Y AVISOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Negrete comunicará, por una sola vez, la existencia de la vacante concursable a las municipalidades de la Región del Biobío.

Asimismo, se fijará un aviso del concurso en un lugar visible de la sede municipal, ubicada en calle Alberto Möller N° 293,.comuna de Negrete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°18.883.

Las presentes bases y demás antecedentes del concurso estarán disponibles en el sitio web institucional de la Municipalidad de Negrete, a contar del miércoles 25 de noviembre de 2026.

Toda consulta respecto del concurso deberá formularse al correo electrónico concurso@muninegrete.cl, desde el miércoles 25 de noviembre de 2026 y hasta el lunes 30 de noviembre de 2026, a las **18:00 hrs.** Las respuestas serán remitidas por la misma vía entre el martes 1 y el viernes 4 de diciembre de 2026, hasta las 18:00 hrs.

Los antecedentes se recibirán desde el miércoles 25 de noviembre de 2026, una vez publicado el aviso del concurso en el periódico, y hasta las **14:00** horas del miércoles 9 de diciembre de 2026, conforme a las modalidades de postulación establecidas en los numerales 8.1 y 8.2 de las presentes bases.

6.1 CALENDARIO DEL CONCURSO:

El concurso público para proveer el cargo de Director/a de Control; grado 6° de la Escala Municipal, se desarrollará conforme al siguiente calendario de actividades:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA O PERÍODO
Publicación del llamado a concurso y Disponibilidad de las bases	Miércoles 25 de noviembre de 2026. Aviso en el periódico y en la sede municipal, con bases y anexos disponibles en el sitio web institucional.
Formulación de consultas	Del miércoles 25 al lunes 30 de noviembre de 2026, hasta las 18:00 horas. Cuatro días hábiles, incluido el día de publicación.
Respuestas a consultas	Del martes 1 al viernes 4 de diciembre de 2026, hasta las 18:00 horas. Cuatro días hábiles posteriores al cierre de consultas.
Recepción de antecedentes	Desde la publicación del aviso en el periódico, el miércoles 25 de noviembre, hasta el miércoles 9 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas.
Admisibilidad y evaluación	Del jueves 10 de diciembre de 2026 al viernes 8 de enero de 2027. Veinte días hábiles para revisar la admisibilidad y evaluar los antecedentes.
Citación y realización de entrevistas.	Del lunes 11 de enero al viernes 5 de marzo de 2027. Cuarenta días hábiles para la citación individual por correo electrónico y la realización de entrevistas.
Presentación de nómina de postulantes idóneos	Lunes 22 de marzo de 2027. El Comité de Selección presenta al alcalde la nómina de postulantes idóneos.

Resolución del concurso	Miércoles 21 de abril de 2027.
Notificación, aceptación del cargo y presentación de documentos	Del jueves 22 de abril al miércoles 5 de mayo de 2027, período previsto para la notificación personal o por carta certificada y los trámites de aceptación y entrega de documentos. Rige el plazo indicado en la notificación.
Vigencia proyectada del nombramiento	Lunes 10 de mayo de 2027. Sujeta al acuerdo del Concejo sobre el nombramiento, a la aceptación del cargo, a la acreditación de requisitos y a la dictación oportuna del decreto alcaldicio.

Las citaciones a entrevistas personales indicarán el lugar, día y hora de comparecencia de cada postulante, conforme a las disposiciones establecidas en las presentes bases.

Las fechas del calendario serán obligatorias para el desarrollo del concurso. Excepcionalmente, cuando existan circunstancias justificadas que hagan necesaria su modificación, esta deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y formalizarse mediante decreto alcaldicio fundado.

La modificación deberá publicarse en el sitio web institucional y comunicarse oportunamente a los postulantes al correo electrónico informado en su ficha de postulación. Cuando afecte los plazos de postulación, deberá difundirse además por los mismos medios utilizados para publicar el llamado, asegurando tiempo suficiente para que los interesados puedan participar en igualdad de condiciones.

Las ampliaciones de plazo deberán aprobarse y difundirse antes del vencimiento del plazo respectivo. No podrán introducirse modificaciones retroactivas que perjudiquen a los postulantes ni alterarse las condiciones de etapas ya concluidas.

VII. PERFIL ESPECÍFICO PARA EL CARGO:

Nombre del cargo:

- Director/a de Control, planta Directiva, grado 6° de la E.M.

Requisitos específicos del cargo:

- Estar en posesión de un título profesional o técnico acorde con las funciones de control municipal, conforme al artículo 29 de la Ley N° 18.695. A modo referencial, se consideran títulos como Contador Público y Auditor, Contador Auditor, Abogado, Ingeniero Comercial o Administrador Público, entre otros títulos profesionales o técnicos afines.

Objetivo del cargo:

- Brindar apoyo permanente a las funciones de la Municipalidad, velando por la eficiencia, eficacia, legalidad y economicidad de su gestión, así como por la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Descripción del departamento:

- Departamento unipersonal.

Funciones y tareas del cargo:

- Prestar asesoría al Alcalde y al Concejo Municipal.
- Recomendar al Alcalde las reformas de organización, funcionamiento y métodos de trabajo que considere oportunas, en lo relativo a las funciones de la Unidad de Control.
- Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.
- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

- Representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el Alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.
- Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, deberá informar trimestralmente:
  - Sobre el estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
  - Representar al Concejo Municipal los déficits que advierta en el presupuesto municipal, así como los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicios y entidades públicas que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual, conforme al artículo 81 de la Ley N° 18.695.
  - El estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de Corporaciones Municipales.
  - El estado de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal.
  - El estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.
- Dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, directamente o a través del Concejo Municipal, en materias de su competencia.
- Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.
- Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.
- Fiscalizar las Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones de participación municipal regladas por los artículos 129 y siguientes, de la Ley N° 18.695, respecto de los aportes municipales que les sean entregados (art. 135).
- Velar por la observancia de las normas del Título II de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- Velar por la observancia de las normas del Título III de la Ley N° 18.575, sobre probidad administrativa.
- Cumplir con otras funciones que la legislación vigente o la autoridad superior le encomiende.

VIII. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes se recibirán en dos modalidades: en formato físico, mediante sobre cerrado; o en formato digital, al correo electrónico **concurso@muninegrete.cl.**

Los postulantes deberán presentar los antecedentes señalados en los numerales 1 a 6 y 10, según corresponda, incorporándolos en el sobre cerrado o adjuntándolos al correo electrónico, conforme a la modalidad de postulación elegida.

Los antecedentes de los numerales 7, 8 y 9 deberán acompañarse cuando el postulante solicite que los respectivos méritos sean considerados en la evaluación:

1. Ficha de postulación (ver anexo).

2. Currículum Vitae, con los antecedentes personales, laborales, académicos y de capacitación.

3. Copia de la cédula de identidad, por ambos lados.

4. Certificado de nacimiento.

5. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.

6. Certificado de título, en copia simple. La persona seleccionada deberá acreditar este requisito conforme a las modalidades previstas en el artículo 20 de la Ley N° 18.883.

7. Certificados que acrediten la experiencia laboral, indicando los períodos de desempeño, la calidad contractual y las funciones realizadas, extendidos por el respectivo empleador; o los correspondientes decretos de nombramiento, resoluciones o contratos de trabajo (copia simple). Solo se evaluará la experiencia laboral adquirida con posterioridad a la obtención del título profesional o técnico con el que la persona postulante acredite el requisito del apartado VII, siempre que cumpla las condiciones del subfactor respectivo.

8. Certificados que acrediten los estudios de especialización y cursos de capacitación. Los doctorados, magísteres, diplomados y postítulos deberán encontrarse aprobados y acreditarse mediante el respectivo certificado. Los certificados de los cursos de capacitación deberán indicar expresamente su aprobación y el número de horas cursadas; si no lo señalaran, deberán complementarse con otro documento emitido por la institución respectiva (copia simple).

9. Certificado vigente emitido por la Dirección ChileCompra que acredite el nivel de Certificación de Competencias en Compras Públicas (copia simple).

10. Declaración jurada simple que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10, letras c), e) y f), de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y que el postulante no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La declaración se efectuará conforme al artículo 55 del mismo cuerpo legal (ver Anexo N° 2).

De acuerdo con lo señalado en el inciso final del artículo 18 de la Ley N° 18.883, los documentos solicitados en los numerales 4, 5 y 6 precedentes podrán acompañarse en copia simple, sin perjuicio de que posteriormente deban presentarse los documentos o certificados oficiales auténticos.

Se admitirán documentos electrónicos emitidos por organismos públicos o instituciones competentes, siempre que cumplan las formalidades legales aplicables. Su autenticidad podrá comprobarse mediante firma electrónica, código de verificación, plataformas institucionales u otros mecanismos oficiales, según corresponda, de conformidad con la Ley N° 19.799.

El Comité de Selección podrá efectuar las verificaciones y cotejos necesarios para comprobar la autenticidad de los antecedentes. Cuando existan dificultades técnicas de verificación, se dejará constancia de ello y podrán realizarse las comprobaciones legalmente procedentes, sin que esto permita incorporar nuevos antecedentes fuera del plazo de postulación.

La persona seleccionada deberá acreditar los requisitos de ingreso conforme a las modalidades establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 18.883.

La omisión o insuficiencia de antecedentes que impida acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad determinará la inadmisibilidad de la postulación, mediante decisión fundada del Comité de Selección.

La falta de antecedentes destinados exclusivamente a acreditar méritos evaluables no constituirá, por sí sola, causal de inadmisibilidad. Solo se asignará puntaje a los méritos debidamente acreditados dentro del plazo de postulación, conforme a las reglas de estas bases. Esta evaluación determinará el cumplimiento del puntaje curricular mínimo exigido para acceder a la entrevista personal.

La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados. Si detectare la presentación de un documento falso o adulterado, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y ejercerá las demás acciones que correspondan.

8.1 FORMATO FÍSICO:

Los antecedentes se recibirán desde el miércoles 25 de noviembre de 2026, una vez publicado el aviso del concurso en el periódico, y hasta las **14:00 hrs** del miércoles 9 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, en el horario de atención de público de 08:30 a 14:00 horas, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Negrete, ubicada en calle Alberto Möller N° 293. No se recibirán postulaciones fuera de plazo. La misma fecha y hora de cierre se aplicará a las postulaciones enviadas por correo postal o servicio de mensajería, siendo responsabilidad del postulante que los antecedentes ingresen oportunamente a la Oficina de Partes.

Las postulaciones con los antecedentes requeridos deberán presentarse en la Oficina de Partes del Municipio, en sobre cerrado, indicando en él lo que se indica a continuación:

- "Concurso Público, Municipalidad de Negrete"
- Cargo al que postula:
- Nombre completo del Postulante:
- RUN del Postulante:
- Domicilio del Postulante:
- Teléfono y/o celular del Postulante:
- Correo electrónico del Postulante:

8.2 FORMATO DIGITAL:

Los antecedentes se recibirán desde el miércoles 25 de noviembre de 2026, una vez publicado el aviso del concurso en el periódico, y hasta las **14:00 hrs** del miércoles 9 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, a través del correo electrónico concurso@muninegrete.cl. No se recibirán postulaciones fuera de plazo. Las postulaciones se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Se recibirá solo un correo por cargo a postular. Si el peso de los documentos supera el máximo permitido, deberá informar el total de correos que le seguirán. Ejemplo: 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3.
- No se podrá complementar la postulación mediante un correo posterior cuando el postulante haya omitido un documento, salvo en el supuesto señalado en el punto precedente.
- En el asunto del correo deberá indicar el cargo al cual postula y el nombre completo del postulante.
- En el cuerpo del correo deberá indicar el cargo al cual postula, el nombre completo del postulante, su RUN, domicilio y teléfono.
- No se considerará válida la postulación recibida fuera del plazo establecido.
- Los documentos enviados no podrán modificarse o completarse una vez entregados.
- Se recibirán archivos solo en formato PDF.
- Los documentos cifrados o protegidos con clave que impida su visualización se considerarán no acompañados. Si su falta impide acreditar un requisito de admisibilidad, la postulación será declarada inadmisible. Si corresponden exclusivamente a méritos evaluables, estos no recibirán puntaje, salvo que se encuentren acreditados mediante otros antecedentes válidamente acompañados dentro del plazo de postulación.
- El postulante recibirá un correo de respuesta como comprobante de recepción de su postulación.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

El concurso se resolverá el miércoles 21 de abril de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El concurso comprenderá la evaluación de antecedentes y una entrevista personal, de acuerdo con los factores, subfactores, ponderaciones y escalas establecidos en las presentes bases.

Estudios y Capacitación	30%
Experiencia laboral	40%
Entrevista Personal	30%
Total factor	100%

9.1 Factor "Estudios y Capacitación": ponderación 30%

El factor "Estudios y Capacitación" comprenderá los siguientes subfactores. Los antecedentes deberán respaldarse mediante los certificados correspondientes. La Municipalidad podrá corroborar su autenticidad y validez con la institución que los hubiere otorgado.

a) Estudios de especialización: se considerarán los doctorados, magísteres, diplomados y postítulos que se encuentren debidamente aprobados y acreditados mediante el respectivo certificado, sin limitación de antigüedad.

b) Capacitación: se evaluará en función del número de horas efectivamente cursadas y aprobadas, las que deberán constar expresamente en los respectivos certificados. Únicamente se contabilizarán los cursos aprobados dentro de los cinco años anteriores a la fecha del decreto que aprueba las bases.

c) Certificación de Competencias en Compras Públicas: se considerará la certificación vigente emitida por la Dirección ChileCompra, la que deberá acreditarse mediante el respectivo certificado.

- **Subfactor Estudios de Especialización: 40%**

Estudios de especialización: doctorado, magíster, diplomados y postítulos aprobados en materias vinculadas con la gestión, la administración pública, el derecho público o el ámbito municipal.	**Puntaje 40%**
Doctorado	100
Magíster	80
Dos o más diplomados o postítulos aprobados	60
Un diplomado o postítulo aprobado	30
Sin estudios de especialización	0

- **Subfactor Capacitación: 40%**

Cursos aprobados en materias municipales atingentes al concurso, tales como contabilidad y finanzas públicas; probidad, transparencia y prevención de la corrupción; auditoría y matrices de riesgo; responsabilidad administrativa y procedimientos disciplinarios; contrataciones y remuneraciones; administración y control del personal municipal; calificaciones; plantas municipales; normativa municipal; compras públicas; patentes municipales; Ley Karin; Decreto Ley N° 799; y otras materias directamente relacionadas con las funciones de control y la gestión municipal.	**Puntaje 40%**
300 horas o más	100
Entre 120 y 299 horas	70
Entre 90 y 119 horas	60
Entre 70 y 89 horas	30
Menos de 70 horas	0

- **Subfactor Certificación de Competencias en Compras Públicas: 20%**

Certificación vigente de Competencias en Compras Públicas emitida por la Dirección ChileCompra.	**Puntaje 20%**
Certificación nivel avanzado (vigente)	100
Certificación nivel intermedio (vigente)	50
Certificación nivel básico (vigente)	25
Sin certificación	0

9.2 Factor "Experiencia Laboral": ponderación 40%

El factor "Experiencia Laboral" se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Solo se evaluará la experiencia laboral adquirida con posterioridad a la obtención del título profesional o técnico con el que la persona postulante acredite el requisito del apartado VII, siempre que cumpla las condiciones del subfactor respectivo.

b) La experiencia se contabilizará por meses completos. Para su conversión a años, doce meses equivaldrán a un año. Los períodos inferiores a un mes no se considerarán y los períodos simultáneos se computarán una sola vez.

- **<u>Subfactor Experiencia laboral en municipalidades: 60%</u>**

Para este subfactor se considerará la experiencia laboral efectivamente desempeñada en municipalidades, en cargos directivos, jefaturas o cargos profesionales, ya sea en calidad de titular, suplente o subrogante.

La experiencia en calidad de subrogante solo será considerada cuando el postulante acredite el ejercicio efectivo de las funciones durante el período respectivo mediante el correspondiente decreto alcaldicio o resolución, complementado con un certificado emitido por la autoridad competente u otro antecedente formal que permita verificar dicha circunstancia.

La experiencia en calidad de suplente deberá acreditarse mediante copia del decreto alcaldicio, resolución o acto administrativo que haya dispuesto la respectiva designación.

Experiencia laboral en municipalidades, en cargos directivos, jefaturas o cargos profesionales.	**Puntaje 60%**
8 años o más	100
Desde 4 años y menos de 8 años	90
Desde 2 años y menos de 4 años	70
Desde 1 año y menos de 2 años	50
Menos de 1 año	0

- **Subfactor Experiencia laboral en otros órganos de la Administración del Estado: 40%**

Para este subfactor se considerará la experiencia laboral acreditada en otros órganos de la Administración del Estado (excepto municipalidades en el que aplica el sub-factor anterior), en cargos directivos, jefaturas o cargos profesionales.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la autoridad competente o por los respectivos actos administrativos de nombramiento o contratación.

Los períodos simultáneos no podrán computarse más de una vez.

Experiencia laboral en otros órganos de la Administración del Estado, en cargos directivos, jefaturas o cargos profesionales.	**Puntaje 40%**
8 años o más	100
Desde 4 años y menos de 8 años	90
Desde 2 años y menos de 4 años	70
Desde 1 año y menos de 2 años	50
Menos de 1 año	0

9.3 Factor "Entrevista Personal": ponderación 30%

- **Condición para acceder a la entrevista personal:**
  Serán citados a entrevista personal los postulantes declarados admisibles que obtengan, en conjunto, al menos 20 puntos ponderados en los factores Estudios y Capacitación y Experiencia Laboral, aplicando las ponderaciones del 30% y 40%, respectivamente.
  Este umbral corresponde al puntaje curricular necesario para poder alcanzar el mínimo final de idoneidad de 50 puntos, considerando que la entrevista personal permite obtener un máximo de 30 puntos ponderados.
  No se exigirá puntaje positivo en cada factor o subfactor por separado.

- La entrevista personal tendrá una ponderación equivalente al 30% del puntaje total y tendrá por objeto evaluar los conocimientos, competencias y aptitudes del postulante para el desempeño del cargo de Director/a de Control, conforme a los aspectos y criterios establecidos en la tabla siguiente.
  Cada integrante del Comité de Selección evaluará individualmente a cada postulante. El puntaje obtenido en la entrevista personal corresponderá al promedio de las evaluaciones efectuadas por los integrantes del Comité, expresado con un decimal.
  El puntaje resultante será ponderado en un 30% para efectos de determinar el puntaje final del concurso.

Criterio	Puntaje
Conocimiento de la normativa, leyes y reglamentos del sector público municipal	0 a 20
Conocimiento de las funciones y tareas de la Dirección de Control	0 a 20
Capacidad de dirección	0 a 20
Capacidad de argumentación	0 a 20
Manejo de contingencias	0 a 20

- **Puntaje mínimo de idoneidad:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.883, para ser considerado postulante idóneo, el postulante deberá obtener un puntaje final ponderado igual o superior a 50 puntos, considerando los resultados obtenidos en los factores Estudios y Capacitación, Experiencia Laboral y Entrevista Personal.

Los postulantes que no alcancen dicho puntaje mínimo no serán considerados idóneos para efectos de conformar la nómina que el Comité de Selección propondrá al Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la citada ley.

X. ENTREVISTA PERSONAL:

Los postulantes que cumplan la condición establecida en el numeral 9.3 de las presentes bases para acceder a la entrevista personal serán citados a dicha etapa, la que se realizará de forma presencial desde el lunes 11 de enero hasta el viernes 5 de marzo de 2027, en el lugar, fecha y hora que se informarán mediante correo electrónico a la dirección señalada por el postulante en su ficha de postulación.

La inasistencia a la entrevista en la fecha y hora comunicadas determinará la exclusión del postulante del proceso, salvo que concurra una circunstancia debidamente justificada y calificada por el Comité de Selección.

XI. TRAMITACIÓN DEL CONCURSO:

Recibidas las postulaciones, se mantendrá un registro de los antecedentes ingresados, tanto en formato físico como digital, conforme a las modalidades establecidas en las presentes bases.

Corresponderá al Comité de Selección revisar la admisibilidad de las postulaciones, evaluar los antecedentes de los postulantes admitidos, efectuar las entrevistas personales y determinar los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores, subfactores y criterios establecidos en estas bases.

Finalizado el proceso de evaluación, el Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los postulantes idóneos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 18.883.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas y someterá su nombramiento a la aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 18.695.

XII. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS:

De conformidad con la Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, y con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, la Municipalidad deberá consultar dicho Registro respecto de quien resulte seleccionado para el cargo.

Si la persona seleccionada mantiene una inscripción vigente en el Registro, deberá autorizar, como condición habilitante para su nombramiento, que la Municipalidad efectúe las retenciones y pagos que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

La Municipalidad adoptará las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

XIII. CONSIDERACIONES FINALES:

1. Notificaciones:

Las citaciones y comunicaciones que se efectúen durante el desarrollo del concurso serán remitidas al correo electrónico informado por el postulante en su ficha de postulación, sin perjuicio de las formas de notificación que la ley establezca expresamente para determinadas actuaciones.

2. Resultado del concurso:

Finalizado el proceso de evaluación, el Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los postulantes idóneos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 18.883.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas por el Comité de Selección y someterá su nombramiento a la aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La notificación a la persona seleccionada, la aceptación del cargo, la acreditación de los requisitos de ingreso y su posterior designación se efectuarán de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley N° 18.883 y demás normas aplicables.

NOTA:

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad para participar en alguna de las etapas o instrumentos de selección deberán informarlo al momento de efectuar su postulación, con el objeto de adoptar los ajustes necesarios que permitan su participación en igualdad de condiciones y eviten cualquier forma de discriminación.

ANEXO Nº 1

FICHA DE POSTULACIÓN

CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR/A DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

Cargo al que postula: Director/a de Control, planta Directiva, grado 6° E.M.

Nombre completo	
RUN	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Comuna	
Teléfono / celular	
Correo electrónico	
Título profesional o técnico con el que postula	
Institución que otorgó el título	
Fecha de obtención del título	

Modalidad de postulación: ☐ Formato físico ☐ Formato digital

Declaro que los antecedentes acompañados a mi postulación son auténticos y que la información consignada en esta ficha es verídica. Asimismo, declaro conocer y aceptar las bases que regulan el presente concurso público.

Negrete, _____ de _____ de 20____.

_____

Firma del/de la postulante

Nombre: _____

RUN: _____

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR/A DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

Yo, _____, cédula nacional de identidad N.º _____, domiciliado/a en _____, postulante al concurso público para proveer el cargo de **Director/a de Control, grado 6° E.M., de la Municipalidad de Negrete**, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. **Salud compatible:** Que tengo salud compatible con el desempeño del cargo, conforme a lo establecido en la letra c) del artículo 10 de la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. **Que cumplo el requisito de ingreso previsto en la letra e) del artículo 10 de la Ley N.º 18.883, incluidas, cuando corresponda, las excepciones contempladas en dicha disposición.**
3. **Inhabilidad para ejercer cargos públicos y condenas:** Que no me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni he sido condenado/a por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito, conforme a la letra f) del artículo 10 de la Ley N.º 18.883.
4. **Inhabilidades de ingreso:** Que no me encuentro afecto/a a las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 54 del DFL N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Declaro que la información proporcionada precedentemente es verídica y que conozco que la presentación de antecedentes falsos o adulterados podrá dar lugar a la exclusión del concurso y a las demás responsabilidades que correspondan.

La presente declaración se formula para efectos de acreditar los requisitos exigidos en las bases del concurso público para proveer el cargo de Director/a de Control de la Municipalidad de Negrete.

Negrete, _____ de _____ de 20____.

_____

Firma del/de la postulante

Nombre: _____

RUN: _____